



CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez, liquidación de crédito y constancia de consignación aportada por el apoderado de la parte demandada.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta de septiembre de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 2367

Radicado N°666824003002-2021-000462-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

EDIFICIO TORRE AXXIS CENTRO DE NEGOCIOSP.H.

VS GTA INGENIERIA S.A.S.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a verificar la liquidación de crédito y el depósito judicial aportado por la parte demanda, sin embargo, se evidencia que en la misma no se incluyeron las cosas aprobadas mediante providencia del 15 de julio de 2022, notificada por estados el 18 de julio del 2022, por un total de **\$980.000,00=** m/Cte.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del art. 461 del C.G.P, se le otorga el termino de diez (10) días a fin de que realice la respectiva consignación y de prueba de ello al despacho, so pena de aplicar lo correspondiente a lo establecido en el mencionado artículo.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070276cecd1776ec73cffe935400ba25e2068047a6b0cb7f1af8a6e3f1d8c46b**

Documento generado en 30/09/2022 11:17:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>